

100a. sesión

Miércoles 17 de mayo de 1978, a las 15.30 horas

Presidente: Sr. H. S. AMERASINGHE.

Aprobación de una convención en que se traten todas las cuestiones relacionadas con el derecho del mar, con arreglo al párrafo 3 de la resolución 3067 (XXVIII) de la Asamblea General, de 16 de noviembre de 1973, y del Acta Final de la Conferencia (continuación)

INFORME DE LA TERCERA COMISIÓN (continuación)

1. El PRESIDENTE recuerda a la Conferencia que en la última sesión preguntó si las delegaciones estaban de acuerdo en que las fórmulas de la categoría II habían avanzado lo bastante hacia el consenso para justificar la sustitución del actual texto integrado oficioso para fines de negociación¹ por esas fórmulas como base para futuras negociaciones, habida cuenta de la definición que figura en el inciso ii) del párrafo 9 de su memorando (A/CONF.62/L.28). Desea que quede bien claro que el aceptar ahora una formulación que entre en la categoría I o II no debe considerarse algo irrevocable, y que cada delegación se reserva su posición hasta la próxima fase.
2. El Sr. WARIOBA (República Unida de Tanzania) se refiere a las observaciones hechas por el Presidente sobre las fórmulas de la categoría II y a la declaración que hizo en la última sesión el Presidente de la Tercera Comisión en el sentido de que la mayor parte de las fórmulas contenidas en la categoría II pueden considerarse ya listas para su inclusión en un texto integrado revisado, y afirma que es importante precisar lo que quiere decir el Presidente, pues parece que algunas fórmulas de la categoría II no están listas para su inclusión en el texto integrado revisado. A juicio del orador, es necesario celebrar un debate a fondo para decidir qué fórmulas de la categoría II están listas para su inclusión en un texto integrado revisado y cuáles no lo están.
3. El PRESIDENTE agradece al representante de la República Unida de Tanzania que haya planteado esta cuestión, que volverá a examinarse más adelante.
4. Invita al Presidente de la Segunda Comisión a que presente su informe.

INFORME DE LA SEGUNDA COMISIÓN

5. El Sr. AGUILAR (Venezuela), Presidente de la Segunda Comisión, presenta el informe sobre los trabajos de la Comisión. En virtud de lo establecido en la recomendación 10 del documento A/CONF.62/62, los informes de los grupos de negociación 4 y 7 no fueron objeto de una discusión detallada en la propia Comisión, pero esa discusión tendrá lugar en el Pleno de la Conferencia. El orador se abstendrá de hacer ningún comentario acerca de los resultados de las negociaciones realizadas en ambos grupos, ya que los propios presidentes de los respectivos grupos de negociación presentarán sus informes.
6. El grupo de negociación 6, presidido por el orador y que tuvo a su cargo una de las cuestiones más difíciles, ha celebrado siete reuniones oficiosas durante el actual período de sesiones. La cuestión de los pagos y contribuciones no fue mayormente debatida, pero el grupo centró

su debate en las enmiendas al artículo 76 propuestas por las delegaciones de Irlanda y de la Unión Soviética. Una de las características de la denominada "fórmula irlandesa" es que en los casos en que el margen continental se extienda más allá de las 200 millas marinas deben adoptarse dos criterios para establecer el borde exterior del margen continental. El primer criterio es el que se funda en el espesor de las rocas sedimentarias y consiste en que el límite exterior de la plataforma se determina uniendo los puntos fijos extremos en que dicho espesor sea por lo menos del 1% de la distancia más corta desde cada uno de dichos puntos al pie del talud. El segundo criterio toma los puntos situados a 60 millas, como máximo, del pie del talud para determinar el límite exterior de la plataforma continental.

7. La propuesta de la Unión Soviética consiste en limitar la prolongación natural del territorio hasta las 100 millas marinas a partir del límite exterior de la zona económica de 200 millas. Cuando el borde del margen continental se extienda fuera de la zona económica de las 200 millas hasta una distancia inferior a 100 millas, el límite exterior de la plataforma se fijará sobre la base de datos científicos, geológicos y geomorfológicos. Finalmente, cuando el margen continental se prolongue más allá de las 100 millas contiguas a la zona económica de las 200 millas, el borde exterior de la plataforma se establecerá a una distancia máxima de 100 millas del límite exterior de la zona económica.

8. Pese a los esfuerzos realizados, no pudo lograrse un acuerdo general acerca de esta importante cuestión, pero el grupo ha realizado una labor positiva — a la cual han contribuido los documentos A/CONF.62/C.2/L.98 y Add.1 y 2 — de precisar la definición contenida en el artículo 76.

9. Como ya expresó en otra oportunidad, el orador cree que el reconocimiento de los derechos invocados por los Estados cuya plataforma continental se extiende más allá de las 200 millas, junto con el sistema de pagos y contribuciones que se prevé en el artículo 82 del texto integrado, y una solución de las aspiraciones de los países sin litoral y en situación geográfica desventajosa, constituyen elementos esenciales del acuerdo general a que se pueda llegar sobre los temas encomendados a la Segunda Comisión.

10. En cuanto a los trabajos de la propia Segunda Comisión, que ha celebrado nueve sesiones oficiosas, el orador resolvió seguir el orden de los artículos tal como aparecen en el texto integrado, a fin de facilitar la labor de la Comisión. Todas las delegaciones tuvieron la oportunidad de explicar el alcance de sus sugerencias, aunque no fue posible discutir la totalidad de las sugerencias presentadas en el tiempo de que disponía la Comisión. Al presentar a la Comisión el informe correspondiente a sus trabajos sobre las partes II a X del texto integrado, señaló las sugerencias que habían recibido un apoyo general y respecto de las cuales ninguna delegación había formulado objeciones. Después de la discusión de su informe, considera que cuando se revise el texto integrado podrían tenerse en cuenta las siguientes sugerencias: en primer lugar, la sugerencia hecha por la delegación de Indonesia con relación a la versión inglesa del apartado b del párrafo 1 del artículo 18, de que se inserte la palabra "or" entre "road-

¹ Documentos Oficiales de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, vol. VIII (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.78.V.4).

stead” y “port facility”; en segundo lugar, la sugerencia hecha por esa misma delegación de que se suprima la palabra “seguro” en el párrafo 1 del artículo 53; y, en tercer lugar, el nuevo texto propuesto por la Unión Soviética y otros Estados para el párrafo 2 y el apartado a del párrafo 3 del artículo 66 que dice lo siguiente:

“2. El Estado de origen de las poblaciones anádromas asegurará su conservación mediante la adopción de medidas regulatorias apropiadas, que rijan la pesca en todas las aguas hacia tierra del límite exterior de su zona económica exclusiva, como también la pesca a que se refiere el inciso b del párrafo 3. El Estado de origen podrá, previa consulta con otros Estados mencionados en los párrafos 3 y 4 que pesquen en esas poblaciones, fijar la captura total permisible de las poblaciones originarias de sus ríos.

“3 a. La pesca de especies anádromas se llevará a cabo únicamente en las aguas hacia tierra de los límites exteriores de las zonas económicas exclusivas, excepto en los casos en que esta disposición pudiera acarrear una perturbación económica a un Estado que no sea un Estado de origen. Con respecto a la pesca fuera de los límites exteriores de las zonas económicas exclusivas, los Estados interesados realizarán consultas con vistas a llegar a un acuerdo acerca de los términos y condiciones de dicha pesca teniendo debidamente en cuenta las exigencias de la conservación y las necesidades del Estado de origen con relación a estas especies.”

11. El PRESIDENTE invita al Presidente del grupo de negociación 4 a que presente su informe.

12. El Sr. NANDAN (Fiji), que hace uso de la palabra en su calidad de Presidente del grupo de negociación 4, presenta el informe del grupo. En primer lugar, desea dar las gracias a todas las delegaciones, sin excepción, por la voluntad que han demostrado de llegar a negociaciones serias sobre algo que, según se reconoció al principio del período de sesiones, es una cuestión clave, difícil y pendiente de solución a la cual se debía conceder prioridad. El grupo se ha venido reuniendo desde el 18 de abril y también ha celebrado consultas en grupos reducidos y con distintas delegaciones.

13. La primera fase de los trabajos del grupo consistió en un examen detallado de aspectos concretos de la cuestión, para el cual se basó sobre todo en el texto integrado, aunque el grupo también tuvo ante sí diversos textos y propuestas. Al final de esta fase, el orador consultó con tantas delegaciones como le fue posible y, teniendo en cuenta sus opiniones, presentó al grupo una propuesta de transacción (NG4/9) consistente en una enmienda al párrafo 2 del artículo 62 y nuevos textos para los artículos 69 y 70. Las razones en que se basa la propuesta se expusieron después en el documento NG4/10².

14. La segunda fase de los trabajos del grupo se consagró al examen de la propuesta de transacción. Aunque ambas partes estimaban que la propuesta era un paso adelante y que acortaba la distancia que existía entre ellas, tuvieron ciertas dificultades para aceptarla. Tras deliberaciones y consultas, el orador propuso que se introdujeran cambios en algunas de las disposiciones, y las propuestas revisadas se distribuyeron en el documento NG4/9/Rev.1.

15. Más adelante, el orador pudo mejorar más la propuesta de transacción en un aspecto particular de la formulación inicial, y el grupo discutió exhaustivamente la propuesta mejorada al final de la semana pasada. Se pre-

sentaron algunas sugerencias constructivas, algunas de las cuales se incorporaron en el texto final en el documento NG4/9/Rev.2³.

16. Es evidente que, a pesar de las reservas que todavía sentían algunas delegaciones de ambas partes sobre determinados aspectos del texto — especialmente el empleo del término “derecho” en el párrafo 1 de los artículos 69 y 70 y la referencia al “excedente” en el nuevo texto de esos artículos, especialmente por lo que respecta a los Estados en desarrollo sin litoral — existe un amplio y sólido apoyo por parte del grupo al texto revisado, por considerar que, comparado con la fórmula del texto integrado, ofrece una perspectiva considerablemente mayor de lograr un consenso; el orador opina sinceramente que el texto representa el máximo que ha podido obtenerse, dadas las circunstancias para conciliar los intereses fundamentales de ambas partes. Ruega a las pocas delegaciones que todavía estén insatisfechas con algunos aspectos del texto que estudien su posición y acepten la propuesta como fórmula viable de transacción.

INFORME DE LA TERCERA COMISIÓN (continuación)

17. El Sr. YTURRIAGA BARBERAN (España) dice que su delegación hace suyas las palabras de elogio pronunciadas por otras delegaciones al elogiar la excelente labor realizada por el Presidente de la Tercera Comisión y el Presidente de las reuniones oficiosas sobre protección y preservación del medio marino. En relación con las disposiciones de la categoría II que figuran en el documento MP24⁴, llama la atención sobre una pequeña omisión habida en la nueva redacción del párrafo 1 del artículo 227. En la última sesión oficiosa de la Tercera Comisión en la que se discutió este tema, su delegación propuso que en la segunda oración, después de las palabras “certificados y registros”, se añadiese “u otros documentos” con el fin de que quedaran cubiertos por esta disposición los permisos de vertimiento requeridos por diversos convenios en vigor, como el Convenio de Londres de 1972⁵, el Convenio de Oslo de 1972⁶ y el Convenio de Barcelona de 1976⁷. Como nadie se opuso a esta propuesta en la sesión oficiosa, ruega se proceda a la inserción de esas palabras en el texto.

18. El PRESIDENTE señala que por falta de tiempo se han cometido algunos errores en los documentos; invita a las delegaciones a que señalen a la atención de la Secretaría los errores de este tipo.

19. El Sr. RABETAFIKA (Madagascar) dice que a juicio de su delegación debe establecerse una distinción clara entre las partes I y II del documento MP/24, pues esa distinción es evidente si se comparan los títulos de las dos partes. Además, la parte II no puede tratarse de la misma forma que la parte I; cada propuesta de la parte II requiere un trato diferente.

20. Su delegación ha tomado nota de las reservas formuladas por la delegación de Cuba en relación con el párrafo 2 bis del artículo 212 (99a. sesión), y cree que hacen falta más consultas a fin de lograr que esta disposición sea más aceptable. No le plantea ninguna dificultad

³ *Ibid.*, pág. 106.

⁴ *Ibid.*, pág. 119.

⁵ Convenio sobre la prevención de la contaminación del mar por vertimiento de desechos y otras materias, firmado en Londres el 29 de diciembre de 1972.

⁶ Convenio para la prevención de la contaminación marina provocada por vertimientos desde buques y aeronaves, firmada en Oslo el 15 de febrero de 1972.

⁷ Convenio para la protección del Mar Mediterráneo contra la contaminación, firmado en Barcelona el 16 de febrero de 1976.

² *Ibid.*, vol. X (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.79.V.4), pág. 100.

especial el aceptar las enmiendas propuestas al párrafo 6 del artículo 221 y al artículo 222. La cuestión de la soberanía es algo que se plantea en relación con el nuevo texto propuesto del artículo 227 y, por consiguiente, su delegación debe estudiar más a fondo esta disposición, pues es evidente que harán falta más negociaciones. El orador desea repetir las objeciones oficiales formuladas por su delegación al nuevo párrafo 1 propuesto para el artículo 231 y en particular al carácter de las penas que deben imponerse y a la distinción que se establece entre "mar territorial" y "aguas interiores".

21. Su delegación no cree que la redacción del título de la parte II del documento MP/24 implique que haya de excluirse la celebración de nuevas negociaciones. Sin embargo, y pese a la actitud favorable que ha adoptado su delegación respecto de los artículos 221 y 222, no cree que las propuestas contenidas en la parte II deban incluirse en un texto integrado revisado.

22. El Sr. BEESLEY (Canadá) dice que a juicio de su delegación las enmiendas a la parte XII del texto integrado propuestas por la Tercera Comisión contribuirán mucho a mejorar las disposiciones sobre contaminación marina; por consiguiente, apoyará la incorporación en el texto integrado de las enmiendas contenidas en las partes I y II del documento MP/24.

23. En el período que va a transcurrir antes de que se reanuden las negociaciones, su delegación procederá a estudiar la parte XII del texto integrado a fin de determinar las esferas limitadas en torno a las cuales hay que seguir trabajando y celebrando negociaciones. Algunas delegaciones han sugerido que el texto, en su forma actual, contiene un grado suficiente de "ambigüedad constructiva" que puede servir de base para establecer medidas nacionales e internacionales del tipo que se desea para combatir y evitar la contaminación del medio marino producida por los buques. Aunque su delegación prefiere la claridad a la ambigüedad, la reciente actuación de varios Estados influyentes en relación con el tráfico de buques cisterna en las proximidades de sus costas es prueba convincente de que la adopción de esas medidas necesarias por parte del Estado ribereño para proteger sus aguas costeras y sus costas de los estragos de la contaminación es algo permitido por el texto en su forma actual.

24. En su declaración en la 35a. sesión de la Tercera Comisión, su delegación expresó la opinión de que, mientras que, antes de que comenzase la Conferencia, había muy poco derecho internacional concreto en materia de preservación del medio marino, ya se había subsanado esa deficiencia en el derecho internacional. Su delegación señaló entonces que las tres cuestiones que preocupan en especial a Canadá son los poderes de los Estados ribereños para establecer requisitos en el mar territorial, los poderes de aplicación por los Estados ribereños en la zona económica y el derecho de intervención de los Estados ribereños para evitar y combatir la contaminación que sea resultado de un accidente marítimo. Las propuestas relativas al párrafo 2 bis del artículo 212, al párrafo 6 del artículo 221, al artículo 222 y al párrafo 1 del artículo 231 han abordado y respondido a esos problemas en considerable medida. No obstante, todavía cabe mejorar el texto integrado por lo que respecta a la aclaración de los poderes de los Estados ribereños para proteger y preservar el medio marino en el mar territorial; en relación con esto, existe también una necesidad de lograr que el texto prevenga un sistema eficaz de poderes de aplicación de los Estados ribereños respecto de las violaciones del derecho internacional y de las normas vigentes en la zona económica.

25. Su delegación comparte plenamente la opinión del Presidente de la Tercera Comisión de que, si bien durante el actual período de sesiones se han realizado algunos progresos, todavía no ha terminado del todo la labor de la Comisión por lo que respecta a la protección y la preservación del medio marino, y de que pueden y deben lograrse más resultados.

26. El Sr. TUBMAN (Liberia) observa que su delegación puede aceptar las propuestas contenidas en la parte I del documento MP/24 para su inclusión en un texto integrado revisado como base para futuras negociaciones. No obstante, tiene reservas respecto de algunas propuestas contenidas en la parte II, y preferiría que se mantuviese en su forma actual el texto integrado mientras continúan las deliberaciones sobre las cuestiones que entran en juego. En particular, el orador tiene reservas sobre el párrafo 2 bis propuesto para el artículo 212, que contiene dos elementos nuevos. En primer lugar establece los procedimientos para dar publicidad a los requisitos de los Estados para la entrada en sus puertos, y vincula este nuevo concepto a la necesidad de comunicar esos requisitos a la organización internacional competente. En segundo lugar, el párrafo otorgaría a los Estados ribereños el derecho de pedir a los buques información sobre su destino. Su delegación apoya el primero de estos elementos nuevos como importante contribución a la armonización de las medidas de protección y preservación del medio marino. No obstante, no puede apoyar el segundo elemento nuevo, por considerar que no hay ninguna necesidad de que un tercer Estado solicite información a un buque que pasa por sus aguas si se ha cumplido con el primer concepto. Su delegación también tiene reservas respecto de la nueva redacción del párrafo 6 del artículo 221. La frase "incluido el embargo del buque" es una redundancia, ya que el Estado ribereño tiene derecho a "hacer que se inicie un procedimiento" en el mar territorial y, en virtud de los convenios internacionales como los relativos a la intervención y a los vertidos, en la zona económica. Por consiguiente, su delegación no desea que esas propuestas se incorporen en el texto integrado. Con todo, puede apoyar las demás propuestas de la parte II para su inclusión en el texto.

27. En cuanto a las propuestas contenidas en la parte III, su delegación tiene gran interés en que continúen las negociaciones en la esperanza de que pueda lograrse pronto un consenso.

28. El Presidente de la Tercera Comisión ha aludido brevemente a la propuesta contenida en el documento MP/16 relativa a una nueva parte XIV bis relativa a las garantías⁸. Su delegación cree que se trata de una propuesta muy útil de la que podría ocuparse con provecho el Comité de Redacción.

29. El Sr. MACKAY (Nueva Zelanda) recuerda el Pleno que, cuando el Presidente de las reuniones oficiosas sobre protección y preservación del medio marino informó a la Tercera Comisión (38a. sesión), declaró que había acuerdo en que la adición del párrafo 6 al artículo 212 no restringía en modo alguno el significado de la expresión "reglas y normas internacionales" en ese ni en otros artículos de la parte XII del texto integrado. Su delegación había entendido que una declaración parecida se incluiría, para dejar constancia, en el informe del Presidente de la Tercera Comisión. Pero parece ser que esa declaración se ha omitido por descuido en el informe. Por ello, su delegación agradecería que el Presidente de la Tercera Comisión le confirmase si está en lo cierto.

⁸ *Documentos Oficiales de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar*, vol. X, pág. 130.

30. El Sr. YANKOV (Bulgaria) hace uso de la palabra en su calidad de Presidente de la Tercera Comisión y declara que, en efecto, se llegó al acuerdo de que la adición del párrafo 6 del artículo 212 no restringía en modo alguno el significado de la expresión "reglas y normas internacionales" ni en ese ni en otros artículos de la parte XII. Por consiguiente, pide disculpas al representante de Nueva Zelanda por la omisión involuntaria de esa declaración en el informe. Pide que se incluya la declaración en el acta resumida de la sesión.

31. El Sr. KOZYREV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) se refiere a la cuestión de las medidas de lucha contra la contaminación y dice que las disposiciones elaboradas en la Tercera Comisión en el actual período de sesiones tienden considerablemente a limitar la libertad de la navegación internacional. Esta observación se aplica hasta cierto punto a las propuestas que figuran en la parte I del documento MP/24, y aún más a las propuestas que figuran en la parte II. Su delegación está dispuesta a apoyar las propuestas de ambas categorías a fin de satisfacer los deseos de varias delegaciones y en la creencia de que la aceptación de las propuestas por parte de la Unión Soviética ayudará a alcanzar una solución de transacción definitiva de los problemas de la lucha contra la contaminación y de la navegación internacional. No obstante, está dispuesta a aceptar las propuestas, en el entendimiento de que las delegaciones por cuya iniciativa la Tercera Comisión se ha visto obligada en el actual período de sesiones a volver a considerar las disposiciones del texto integrado están de acuerdo en que la sección que trata de la contaminación causada por buques no será objeto de nuevas revisiones.

32. Entre las propuestas de la parte III figura la propuesta de la Unión Soviética en el sentido de que varios artículos que figuran en la actual parte XII del texto integrado se extraigan de ella para constituir una parte independiente de la futura convención, con el título de "Garantías generales". Esos artículos contienen garantías concretas de los derechos de los buques extranjeros en los casos en que se ejerza contra ellos poderes de aplicación. En el momento actual, el texto integrado dispone que los buques extranjeros gozarán de garantías únicamente en los casos relacionados con la adopción de medidas para combatir la contaminación del medio marino. El objetivo de la propuesta de su delegación es lograr que los buques extranjeros disfruten de garantías en igual medida, cualquiera sea la parte de la convención que se invoque como base para adoptar medidas de aplicación contra ellos. Su delegación conviene en que su propuesta no es de la competencia exclusiva de la Tercera Comisión, y cree que el Pleno quizá sea el mejor foro para examinarla. A juicio de su delegación, el grupo del Presidente debería considerar la posibilidad de tener en cuenta esta propuesta de la Unión Soviética si no se formulan objeciones a ella en la sesión plenaria en curso.

33. El Sr. HAHM (República de Corea) declara que su delegación ha tomado nota del espíritu de cooperación en que se han realizado las negociaciones en la Tercera Comisión. Sin embargo, tropieza con dificultades para apoyar el párrafo 2 bis del artículo 212, y en especial la segunda mitad de ese párrafo. Su delegación cree que, en la práctica, esta disposición tendrá el efecto de dificultar la navegación y el comercio internacionales permitiendo el funcionamiento de varios cuerpos de normas sobre lucha contra la contaminación que pueden estar en conflictos entre sí. La Conferencia ha tratado de llegar a una convención universal única. Si se va a dejar a los Estados que legislen lo que ellos consideren necesario para su pro-

pio interés nacional, la Conferencia habrá resultado una pérdida de tiempo. La única modalidad aceptable es el establecimiento de normas mundiales y uniformes en relación con la contaminación. Por eso tampoco son aceptables las convenciones regionales. Por consiguiente, su delegación no puede aceptar que se incluya en una versión revisada del texto integrado el párrafo 2 bis del artículo 212. Entretanto, se reservará sus observaciones sobre el resto del documento MP/24.

34. El Sr. OGWAL (Uganda) señala que su delegación habría preferido aceptar la fórmula del "paquete de negociación" en relación con la incorporación en el texto integrado de las disposiciones de las partes I y II del documento MP/24. Así, habría preferido que la Tercera Comisión terminase de examinar las disposiciones restantes antes de lanzarse a estudiar la cuestión de incorporar ningún artículo, pues la Comisión se ocupa de artículos que, de una u otra forma, guardan todos relación entre sí. Pero si se llega a un consenso para incorporar las propuestas enumeradas en la parte I en un texto integrado revisado, su delegación no tendrá objeciones siempre que se haya llegado ya a un consenso sobre estas propuestas. Ahora bien, resulta prematuro examinar la posibilidad de incorporar cualquiera de las propuestas contenidas en la parte II en un texto integrado revisado, dado que en la Comisión no se logró el consenso cuando se examinaron estas propuestas. Si se aspira a que haya consenso en torno a que esas disposiciones se incluyan en el texto integrado, su delegación no tendrá grandes objeciones, pero el orador desea sugerir que se celebren más negociaciones antes de adoptar una decisión definitiva al respecto.

35. El Sr. DE LA GUARDIA (Argentina), refiriéndose a la parte XII, dice que su delegación toma nota de los progresos realizados y estudiará las propuestas presentadas. En cuanto a la primera sugerencia, es decir, que se incorporen en la parte XII del texto integrado las disposiciones respecto de las cuales se ha llegado a un consenso, el orador coincide con la opinión expresada por la delegación de Perú de que esas disposiciones deben ser objeto de una decisión cuando la Conferencia examine si es oportuno revisar el texto integrado en el actual período de sesiones. Por lo tanto, su delegación se reserva su posición a ese respecto.

36. En cuanto a la segunda sugerencia de considerar la posibilidad de incluir en el texto integrado revisado las disposiciones resultantes de negociaciones intensivas sobre las que se llegó a fórmulas de transacción pero no a un consenso, su delegación cree que, dadas las reservas expresadas en relación con las distintas enmiendas, sería prematuro pensar en esa medida.

37. Respecto de la tercera sugerencia relativa a las propuestas oficiosas sobre las cuales no ha podido llegarse, por falta de tiempo o por discrepancia de opiniones, a una fórmula de transacción, su delegación conviene en que deben continuar las negociaciones en una próxima etapa. Por lo que hace a la parte XIII, su delegación considera que sus artículos pueden aceptarse en términos generales como base de negociación. Las enmiendas que se introduzcan deberían ser mínimas y estrictamente técnicas. Al mismo tiempo, su delegación tiene dificultades para aceptar ciertos artículos, por ejemplo, los artículos 248 y 253. Asimismo, tiene serias objeciones que formular al actual párrafo 2 del artículo 255 sobre la participación de los Estados sin litoral y en situación geográfica desventajosa en los proyectos de investigación científica que se realicen en la zona económica exclusiva.

38. Su delegación estima que habría que mejorar el apartado f del artículo 249 mediante pequeños cambios de

redacción. En cuanto al artículo 265, su delegación mantiene su posición y apoya la actual redacción del artículo.

39. Por último, el orador señala la firme oposición de su delegación a la propuesta de la URSS de que se cree una nueva parte XIV bis, lo que equivaldría a anular los artículos ya aprobados en la Segunda Comisión.

40. El Sr. ATEIGA (Jamahiriya Árabe Libia) dice que a juicio de su delegación las propuestas contenidas en el documento MP/24 se complementan entre sí y merecen estudio dentro del concepto del "paquete de negociación" que la Conferencia está elaborando. Su delegación puede aceptar el contenido de la parte I y también el de las partes II y III si se encuentran fórmulas de transacciones apropiadas. El orador concede gran importancia a las enmiendas objetivas presentadas por varios países respecto de los artículos 221, 227 y 236. Espera que la Tercera Comisión pueda aprobar esas fórmulas.

41. El Sr. ZEGERS (Chile) pide que los informes de los Presidentes de los grupos de negociación 5 y 7 pasen a ser documentos de la Conferencia, al igual que el informe del Presidente del grupo de negociación 4.

42. El PRESIDENTE dice que el informe del Presidente del grupo de negociación 5 se publicará como documento de la Conferencia y que lo mismo se hará con el informe del Presidente del grupo de negociación 7.

43. El Sr. ZEGERS (Chile) observa que gran parte de la preocupación que han demostrado las delegaciones respecto de la parte XII del texto integrado tiene su origen en el desastre del *Amoco Cadiz*, que ha afectado a las costas de Francia. Su delegación comparte plenamente esta preocupación, pues Chile sufrió dos desastres parecidos en 1972 y 1974.

44. Su delegación está de acuerdo con las disposiciones que figuran en la parte I del documento MP/24. Por lo que respecta a la parte II, su delegación no tiene nada que objetar a las propuestas relativas a los artículos 221, 222, 227 y 231, pero sí tiene reservas respecto del párrafo 2 bis del artículo 212, el cual parece implicar que los Estados ribereños, sea individualmente o en nombre de los grupos regionales, podrán imponer normas aplicables al diseño, la construcción y equipo de los buques. Esta preocupación es análoga a la de otros países en desarrollo cuyas industrias navieras y otras podrían verse afectadas por esta disposición. El problema es que debe haber normas internacionales a este respecto, y esas normas no existen actualmente. Su delegación aprecia en especial la declaración hecha al respecto por la delegación de Canadá. No obstante, el orador cree que el problema forma parte de las atribuciones de la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental y no de la Conferencia sobre el Derecho del Mar. Además, habrá que elaborar normas más claras para la prevención de accidentes en el mar y para la solución de los problemas que plantean esos accidentes. Actualmente no existen en el texto integrado disposiciones relativas a la asistencia internacional a los países afectados. Aunque el orador comprende la intención y las razones en que se basa el artículo 212, tiene reservas respecto de su actual redacción. No puede convenir en que las propuestas contenidas en la parte II del documento MP/24 se examinen con los mismos criterios que las de la parte I. Sus reservas respecto del artículo 212 se refieren a la propuesta contenida en la parte II.

45. El Sr. EVENSEN (Noruega) dice que su delegación comparte la opinión de que las partes I y II han sido objeto de auténticas negociaciones y debería considerarse la posibilidad de incorporarlas en la versión revisada del texto integrado.

46. En cuanto a la propuesta de incluir un nuevo párrafo 2 bis en el artículo 212, su delegación considera que la disposición entra plenamente dentro del alcance de la legislación internacional vigente. En particular, no cree que la obligación de los Estados del pabellón de establecer determinadas normas generales sobre el comportamiento de los capitanes de sus buques entrañe violación alguna de los derechos ni de la posición de los Estados ribereños.

47. El Sr. ARCULUS (Reino Unido) señala que su delegación es de las que creen que la parte XII del texto integrado constituye una buena fórmula de transacción y no ha querido proponer enmiendas a esa parte a fin de mantener un texto equilibrado. Sin embargo, reconoce las dificultades que han ocasionado a determinados países incidentes ocurridos en los últimos tiempos. Por consiguiente, si bien reconoce la importancia de mantener los derechos de la navegación internacional, ha participado plenamente en los debates oficiosos sobre la parte XII. Con miras a lograr un consenso, su delegación es partidaria de incluir todas las propuestas de las partes I y II del documento MP/24 en toda versión revisada del texto integrado. No obstante, se reserva el derecho de volver a ocuparse de esas propuestas y presentar enmiendas si el equilibrio de la parte XII del texto integrado se ve perturbado más adelante por otros textos.

48. El Sr. CAVIRIA LIEVANO (Colombia) declara que el párrafo 2 bis propuesto para el artículo 212 plantea algunos problemas a su delegación, a cuyo juicio el artículo podría perjudicar al comercio marítimo de su país y frenar la expansión de la industria naviera de los países en desarrollo. Por consiguiente, su delegación no puede aceptar la propuesta de que se incluya ese párrafo en la versión revisada del texto integrado.

49. El Sr. BENDIFALLAH (Argelia) dice que a su delegación no le planteará dificultades aceptar la incorporación, en una versión revisada del texto integrado, de las disposiciones sobre las cuales se haya llegado a un consenso y que se hayan enunciado en la parte I del documento MP/24.

50. En cuanto a la parte II de dicho documento, su delegación tiene dudas sobre la posible incorporación en una versión revisada del texto integrado de un nuevo párrafo 2 bis del artículo 212. También tiene reservas respecto del nuevo párrafo 1 del artículo 222 y considera que hace falta seguirlo estudiando.

51. Observa que no se ha prestado la debida atención a las propuestas contenidas en la parte III. Su delegación está dispuesta a apoyar algunas de las propuestas que pudieran mejorar el texto integrado, en particular determinadas sugerencias hechas por un grupo de Estados árabes.

52. El Sr. AN Chih-yuan (China) declara que su delegación celebra las mejoras logradas, en comparación con la primitiva formulación del texto integrado, en algunos textos que se han elaborado en las negociaciones oficiosas. Sin embargo, no ha sido posible, por falta de tiempo, examinar a fondo muchas de las enmiendas. Su delegación subraya que las disposiciones pertinentes de los artículos 212, 221 y 231 no deberán limitar con exceso el derecho de los Estados ribereños de ejercer su soberanía y jurisdicción dentro de sus mares territoriales y de sus zonas económicas exclusivas a fin de evitar la contaminación originada por los buques. Cuando un Estado ribereño se enfrenta con la amenaza de una contaminación importante causada por un accidente marítimo, tiene derecho a adoptar todas las medidas necesarias para reducir o mitigar el peligro que entraña esa contaminación, y ello no sólo en

interés del propio Estado ribereño sino también en interés del Estado del pabellón.

53. Su delegación cree que la propuesta contenida en el documento MP/16 no sólo amplía el ámbito de aplicabilidad de las cláusulas de salvaguardia sino que introduce también cambios fundamentales que restringen los legítimos derechos del Estado ribereño. Durante las deliberaciones en la Tercera Comisión, su delegación afirmó claramente que esta propuesta le resultaba inaceptable, y no ha modificado su postura.

54. En cuanto a la cuestión de la investigación científica de los mares, su delegación ha apoyado siempre la postura del Grupo de los 77 que mantiene que esas investigaciones realizadas por un país extranjero dentro de la zona económica exclusiva y a lo largo de la plataforma continental de un Estado ribereño deben contar con el consentimiento explícito de ese Estado y ajustarse a las normas y reglas pertinentes. Por consiguiente, su delegación propone que se suprima en los artículos 248 y 253 todo elemento negativo que limite la jurisdicción del Estado ribereño respecto de la realización de investigaciones científicas en los mares.

55. El Sr. McKEOWN (Australia) destaca la importancia de mantener en el texto integrado el equilibrio entre los intereses de los Estados ribereños y los de todos los Estados en la protección y la preservación del medio marino.

56. Al igual que otras delegaciones, su delegación tiene reservas respecto de varios artículos del documento MP/24.

Por lo que respecta al párrafo 2 bis propuesto para el artículo 212, su delegación ha presentado una enmienda en las negociaciones oficiosas, pero esa enmienda, por desgracia, no se ha visto reflejada en el texto final. No obstante, su delegación no cree que sus reservas y las de otras delegaciones deban impedir que se recojan en un documento revisado los resultados logrados durante el período de sesiones en curso.

57. Su delegación espera que en el próximo período de sesiones se presenten propuestas concretas que se negocien y debatan conforme al mismo procedimiento mediante el cual se ha elaborado el texto contenido en el documento MP/24. Sería lamentable que se malograsen los importantes progresos realizados y las mejoras introducidas y que los miembros volviesen en el próximo período de sesiones a las posiciones que sostenían al principio del actual período de sesiones. A juicio de su delegación, las propuestas contenidas en las partes I y II del documento MP/24 ofrecen mejores perspectivas de consenso que la versión existente del texto integrado, razón por la cual deben evaluarse las propuestas.

58. El Sr. ARIAS SCHREIBER (Perú) dice que su delegación conviene en las observaciones formuladas por varios representantes sobre las dificultades con que se ha tropezado en relación con el informe de la Tercera Comisión. Se opone a la propuesta de la Unión Soviética, que sería una desviación del acuerdo ya logrado e impondría a los Estados ribereños nuevos límites al ejercicio de sus poderes. Es evidente que esa propuesta no puede incluirse en un texto revisado.

Se levanta la sesión a las 17.45 horas.